RESOLUCIÓN No. 5564 del 25 de Septiembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL*** *dirigido a la atención de la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soledad – Atlántico.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 5564 del 25 de Septiembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL*** *dirigido a la atención de la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soledad – Atlántico.*

Que mediante Resolución No. 0583 de fecha 25 de septiembre de 2023, debidamente ejecutoriada el día 26 de septiembre de 2023, la Dirección Regional Atlántico del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS,** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICO** dirigido a la atención de la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en las sedes operativas Sede 1: Calle 16 No.21-33 Soledad, Sede 2: Calle 10 No.24-43 Galapa, Sede 3: Carrera 22 No.16-84 Baranoa, todas en el departamento de Atlántico.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS,** identificada con **NIT: 900.517.452-0**, mediante comunicación con radicado **RF2245** de fecha 21 de agosto de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica de la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con **NIT: 900.517.452-0**, con domicilio en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución 0035 de 10 de abril de 2012 expedida por la Gobernación del Atlántico y reconocimiento conferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico mediante la Resolución 0073 del 27 de enero de 2022.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los día 17 y 18 de septiembre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Atlántico del ICBF realizaron visita presencial en las sedes operativas de la institución, ubicadas: Sede 1: Calle 16 No.21-33 Soledad, Sede 2: Calle 10 No.24-43 Galapa, Sede 3: Carrera 22 No.16-84 Baranoa, departamento de Atlántico, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a la atención de la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL*** *dirigido a la atención de la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soledad – Atlántico.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Atlántico del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS,** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a la atención de la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicadas en las sedes operativas Sede 1: Calle 16 No.21-33 Soledad, Sede 2: Calle 10 No.24-43 Galapa, Sede 3: Carrera 22 No.16-84 Baranoa, departamento de Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS,** identificada con **NIT: 900.517.452-0**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a la atención de la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicadas en las sedes administrativas y operativas ubicadas en las siguientes sedes: Sede 1: Calle 16 No.21-33 Soledad, Sede 2: Calle 10 No.24-43 Galapa, Sede 3: Carrera 22 No.16-84 Baranoa, todas en el departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS,** ubicada en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 22.446.828,** en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS,** identificada con **NIT: 900.517.452-0,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: admonfanesips@gmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la

1. Correo electrónico Oficio de Autorizado en la Solicitud de Licencia de Funcionamiento.
2. Dirección física tomada del Oficio de Solicitud de Licencia de Funcionamiento.

fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: En la Calle 16 #21-33 en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	

PÚBLICA